

**BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE BECAS Y AYUDAS INDIVIDUALES A PERSONAS
DESEMPLEADAS EMPADRONADAS EN GIJÓN QUE PARTICIPEN EN ACCIONES DE FORMACIÓN, EN
PRACTICAS NO LABORALES EN EMPRESAS O EN PROGRAMAS Y PROYECTOS ESPECÍFICOS DE
INTEGRACIÓN SOCIOLABORAL IMPULSADOS POR LA AGENCIA LOCAL DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y
DE EMPLEO DEL AYUNTAMIENTO DE GIJÓN/XIXÓN PARA EL EJERCICIO 2016**

INDICE

Primera	Objeto
Segunda	Finalidad
Tercera.	Líneas de ayudas
Cuarta	Línea 1
Quinta	Línea 2
Sexta	Compatibilidad
Séptima	Lugar de presentación de la solicitud
Octava	Subsanación de la solicitud
Novena	Crédito presupuestario
Décima	Procedimiento y pago de las becas
Undécima	Pérdida de derecho al cobro
Duodécima	Resolución y notificación
Decimotercera	Normativa aplicable

CLÁUSULAS QUE RIGEN ESTAS BASES

PRIMERA.- OBJETO

El objeto de las presentes Bases es regular la concesión directa de becas individuales a personas desempleadas empadronadas en Gijón que participen en acciones formativas y/o de prácticas no laborales vinculados al Plan Local de Formación, Agencia de Activación Juvenil y/o en programas y proyectos de integración sociolaboral impulsados por la Agencia Local de Promoción Económica y de Empleo durante el ejercicio 2016.

SEGUNDA.-FINALIDAD DE LAS BECAS

La finalidad de estas becas es favorecer la permanencia en itinerarios para mejora de la empleabilidad de personas desempleadas empadronadas en Gijón que, debido a su situación económica, formativa, grupos de edad y/o de responsabilidades familiares, tienen mayor dificultad para permanecer en dicho itinerario siempre que acrediten el cumplimiento de los requisitos establecidos en cada línea de beca solicitada.

TERCERA.- LÍNEAS DE AYUDAS

Se establecen dos líneas de ayudas.

Línea 1. Ayudas al transporte y/o de conciliación

Podrán ser beneficiario/as de estas ayudas las personas en desempleo empadronadas en Gijón que participen en cursos para mejora de competencias profesionales del Plan Local de Formación siempre que tengan una duración superior a 60 horas presenciales durante la fase lectiva y que cumpla los requisitos según la cláusula cuarta.

Línea 2. Ayudas por realización de prácticas no laborales o por asistencia en proyectos destinados a colectivos específicos de integración sociolaboral

Podrán ser beneficiario/as de estas ayudas las personas en desempleo empadronadas en Gijón que estén adscritos a un proyecto de prácticas en empresas del Plan Local de Formación, de la Agencia de Activación Juvenil o a Convenios específicos destinados a colectivos concretos y sean designados por la Agencia Local de Empleo siempre que cumplan los requisitos según la cláusula quinta.

CUARTA.- LÍNEA 1: MODALIDADES, REQUISITOS, DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR, PLAZO DE SOLICITUD

4.1. MODALIDADES

Se establecen dos modalidades: apoyo a la conciliación y/o apoyo al desplazamiento.

4.1.a) Beca de apoyo a la conciliación: Definición y cuantía

Con el objeto de facilitar la compatibilidad horaria de asistencia al curso formativo con el cuidado de personas dependientes, se establece una beca de apoyo a la conciliación para alumnos/as que constituyan familias monoparentales por tener exclusivamente a su cargo hijos/as menores de 12 años y/o mayores dependientes.

La cuantía de la beca será el resultado de multiplicar 6,00 € por el número de días de asistencia a la fase formativa del curso. Si el/la solicitante tiene más de un hijo/a menor de 12 años, la beca de conciliación se establece en 8,00 €/día de asistencia. El límite máximo de esta ayuda será de 600,00 €.

El requisito de edad de los hijos a cargo, deberá cumplirse al menos, en la fecha de solicitud.

4.1.b) Beca de transporte: Definición y cuantía

La beca para desplazarse al lugar de impartición de la acción formativa se aplicará cuando la distancia entre el domicilio del beneficiario/a y el lugar de impartición de la formación sea superior a 1,5 km. La cuantía de la beca se establece en 2,00€ por día de asistencia a la fase de formación. A estos efectos, el domicilio, será el que conste como tal en el padrón en la fecha de solicitud de la beca.

4.2. REQUISITOS DE RENTA EN AMBAS BECAS

Carecer por miembro de la unidad familiar de rentas por importe superior al 80% del IPREM (es decir, no superar la cuantía de 426,01 € por miembro de la unidad familiar que convivan en el mismo domicilio). Los ingresos o rentas a computar son las de cualquier naturaleza, incluso las de naturaleza prestacional o similares.

A los efectos de estas ayudas, se entiende por unidad familiar la integrada por un conjunto de personas unidas por un vínculo de parentesco, existiendo dos modalidades de unidad familiar:

- La biparental, sería la formada por los cónyuges, o las personas unidas por análoga relación de convivencia, independientemente del sexo de los contrayentes, no separados legalmente y, si los hubiere, los hijos hasta los 26 años que convivan en el domicilio del solicitante de la beca.
- La segunda modalidad es la monoparental, aplicable en defecto de matrimonio o en los casos de separación legal del mismo y que está integrada por el padre o la madre y la totalidad de los hijos que convivan con el solicitante hasta los 26 años.

Al objeto de acreditar la composición de la unidad familiar, se presumirán, salvo prueba en contrario, como válidos los datos obrantes en el Padrón de Habitantes en la fecha de inicio de la acción formativa.

4.3. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR Y PLAZO DE SOLICITUD

4.3.1. Documentación:

- Modelo de solicitud ANEXO I debidamente cubierto y con la firma de la declaración responsable en la que manifiesta, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos para ser beneficiario/a de la ayuda/s.
- Fichero de acreedores "*Modelo normalizado 09.01*" firmado con el sello de la entidad bancaria..
- Fotocopia del D.N.I. del solicitante en vigor, del libro de familia y de la página donde consten los hijos.
- Copia de la sentencia de separación o divorcio, en su caso.

4.3.2. Plazo de solicitud:

La solicitud junto con la documentación se presentará en el plazo máximo de un mes desde que el/la solicitante inicia el curso en el que participa.

QUINTA.- LÍNEA 2. REQUISITOS, DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR, PLAZO DE SOLICITUD Y COMPATIBILIDAD

5.1. REQUISITOS A CUMPLIR PARA SER BENEFICIARIOS/AS DE ESTA AYUDAS

Participar en un itinerario formativo de inserción que conlleve la realización de prácticas no laborales en empresas siempre que los proyectos o programas estén ejecutados por la Agencia Local de Promoción Económica y de Empleo del Ayuntamiento de Gijón durante el período 2016 y vinculados al Plan Local de Formación, al Programa Agencia de Activación Juvenil, o al convenio de colaboración con Instituciones Penitenciarias.

5.2. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR Y PLAZO

5.2.1. Documentación:

- Modelo de solicitud ANEXO II debidamente cubierto y con la firma de la declaración responsable en la que manifiesta, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos para ser beneficiario/a de la ayuda/s.
- Fichero de acreedores “*Modelo normalizado 09.01*” con firma y sello de la entidad bancaria
- Fotocopia del D.N.I. del/ de la solicitante en vigor.

5.2.2. Plazo de solicitud:

La solicitud junto a la documentación se presentará en el plazo máximo de un mes desde el que el solicitante inicia las prácticas no laborales.

5.3. CUANTÍA DE LA AYUDA

La cuantía de la beca es de 3,25 € por cada hora de asistencia al proyecto al que se adscribe previa comprobación del computo de horas realizadas por parte del tutor/a o responsable del proyecto en informe firmado.

SÉXTA.- INCOMPATIBILIDAD

Ningún beneficiario/a podrá obtener becas de forma simultánea en las diferentes líneas en el mismo período temporal. Estas becas serán incompatibles con cualesquiera otras para la misma finalidad.

SÉPTIMA.- LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD

Las bases, modelos de solicitud y el fichero de acreedores podrá descargarse de la página web municipal (sede electrónica/información municipal/descarga de formularios) y en <http://empleo.gijon.es>, apartado SUBVENCIONES, PLF 2016 Becas alumnado. También se pueden solicitar los modelos al tutor/a del proyecto en el que participa o directamente al Dpto. de Formación de la Agencia Local de Promoción Económica y de Empleo. La solicitud junto con la documentación requerida deberá dirigirse Servicio de Orientación, Formación y Empleo, Dpto. de Formación de la Agencia Local de Promoción Económica y de Empleo y podrá presentarse: En el Registro General del Ayuntamiento de Gijón/Xixón sito en el Edificio Administrativo “Antigua Pescadería Municipal” (C/ Cabrales, n.º 2) o en las Oficinas de Atención al Ciudadano, sitas en el Centro Municipal de La Calzada (C/Ateneo Obrero de la Calzada, 1), en el Centro Municipal del Coto (Plaza de la República, s/n), Centro Municipal de la Arena (C/Canga Argüelles, 16-18), Centro Municipal Integrado de Pumarín “Gijón Sur” (C/Ramón Areces, 3), Centro Municipal Integrado de El Llano (C/Río de Oro, 37) y en el Edificio Administrativo Antiguo Hogar Materno Infantil (Paseo de la Infancia, 2).

A través del registro electrónico. El interesado/a deberá acreditar su identidad mediante la tarjeta ciudadana o mediante los certificados electrónicos admitidos en la sede electrónica municipal, entre los que se encuentra el DNI electrónico. La presentación se puede hacer a través de la Oficina Virtual de la página web del Ayuntamiento de Gijón/Xixón (www.gijon.es/oficinavirtual) o utilizando los cajeros ciudadanos (8 cajeros permanecen abiertos las 24 horas del día, accediendo a ellos mediante Tarjeta Ciudadana, en concreto los cajeros ubicados en Viesques, el Edificio Administrativo "Antiguo Hogar", y los Centros Municipales Integrados de El Coto, Gijón Sur, la Arena, El Llano y el Ateneo de la Calzada). A los efectos de lo previsto en el apartado 3 de la disposición adicional 18 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con lo establecido en el artículo 35.f) del mismo cuerpo legal y lo previsto en el artículo 6.2.b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, la presentación de la solicitud por parte del beneficiario conllevará, la autorización al órgano gestor para recabar la correspondiente información a fin de verificar el requisito relativo a la identidad y fecha de nacimiento del solicitante. El solicitante podrá denegar el consentimiento para recabar la información mencionada en el párrafo anterior. En este caso, el solicitante deberá aportar junto con el formulario de solicitud los documentos acreditativos de su identidad y fecha de nacimiento (ej. DNI). Su no aportación será causa para requerirle los mismos de acuerdo con lo previsto en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

- Por cualesquiera de los medios regulados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- La presentación de la solicitud implica el conocimiento y aceptación plena y sin reservas de las bases reguladoras de la presente convocatoria.

OCTAVA.- SUBSANACIÓN DE LA SOLICITUD

Si la solicitud no estuviera debidamente cumplimentada o no se acompañase la documentación exigida, se requerirá al interesado/a para que la subsane en un plazo de 10 días. Transcurrido dicho plazo sin que hayan sido subsanados los defectos apreciados se le tendrá por desistido de su petición.

El órgano instructor podrá recabar en cualquier momento la documentación original o complementaria que considere necesaria para acreditar mejor el exacto cumplimiento de las condiciones exigidas en las presentes Bases.

NOVENA.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO

Para la tramitación de las ayudas se procederá por estricto orden de presentación de solicitud y hasta agotar el crédito asignado con cargo a la aplicación presupuestaria D51.241.02.481.00 "*Premios, becas y pensiones de estudios e investigación*", *Formación para el Empleo* del presupuesto municipal que se establece en ciento setenta y cinco mil euros (175.000,00 €) para el ejercicio 2016.

En el caso en el que se den las circunstancias previstas en el artículo 58.2 del Reglamento de Subvenciones, (RD 887/2006), se podrá aplicar a la concesión de estas becas, sin necesidad de nueva convocatoria, una cuantía adicional de hasta 100.000,00 €, si bien, la efectividad de esta cuantía adicional quedará condicionada a la declaración de disponibilidad de crédito y, en su caso, previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda y a su publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

DÉCIMA.- PROCEDIMIENTO Y PAGO DE LAS AYUDAS

Las ayudas concedidas se abonarán por transferencia bancaria en el número de cuenta facilitada por el beneficiario/a.

Para las becas de la línea 1:

Ayudas al desplazamiento y/o a la conciliación. Se tramitará el pago una vez finalizada la acción formativa y comprobada la asistencia.

Para las becas en la línea 2.

Prácticas no laborales vinculadas a cursos del Plan local de Formación: Se tramitará el pago una vez finalizadas las prácticas y comprobada la asistencia.

Prácticas no laborales vinculadas al programa Agencia de Activación Juvenil: Se tramitará el pago una vez finalizadas las prácticas y comprobada la asistencia.

Prácticas no laborales vinculadas a convenios destinados a colectivos específicos: Se tramitará el pago mensual una vez comprobada la asistencia.

Sobre todas las ayudas se practicará la retención del 2% a tenor de la aplicación del artículo 86 del Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre las Personas Físicas y se modifica el Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones, aprobado por el Real Decreto 304/2004, de 20 de febrero.

Si se comprobara falsedad en el cumplimiento de los requisitos, la persona beneficiaria de ayuda estará obligada al reintegro total de las cuantías percibidas, más los intereses pertinentes a favor de la Administración y le será de aplicación el artículo 59 sobre sanciones reguladas por la Ley 38/2003 causando pérdida durante un plazo de hasta 5 años de la posibilidad de obtener subvenciones, ayudas públicas y avales de las Administraciones públicas u otros entes públicos.

UNDÉCIMA.- PÉRDIDA DE DERECHO AL COBRO

Se pierde el derecho de cualquier beca regulada en estas Bases si se incurre en más de 3 faltas de asistencia no justificadas al mes, por renuncia al curso, al programa de inserción, o a las prácticas no laborales (excepto cuando la renuncia es por causa justificada o por incorporación al mercado laboral), por incumplimiento de requisitos y/o por falta disciplinaria grave que deberá constar en informe del responsable del proyecto al que está adscrito el beneficiario/a.

DUODECIMA - RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN

12.1. PLAZO MÁXIMO DE RESOLUCIÓN

EL plazo máximo para resolver no podrá exceder de seis meses transcurridos desde la recepción de las solicitudes de becas por las personas interesadas. Si transcurrido dicho plazo no se hubiese dictado resolución, el/la solicitante podrá entender desestimada su solicitud.

12.2. ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER

El Órgano competente para resolver la convocatoria es la Junta de Gobierno Local que se pronunciará mediante acuerdo sobre la concesión, desistimiento o denegación de las solicitudes presentadas,

en la cuantía que corresponda. El órgano para la instrucción del procedimiento es el Servicio de Orientación, Formación y Empleo de la ALPEE, a través del Departamento de Formación, quien valorará las solicitudes recibidas y elevará propuesta de resolución provisional y de concesión, denegación, o desistimiento de las becas a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, órgano concedente en materia de subvenciones en el Ayuntamiento de Gijón/Xixón.

12.3. NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN

De conformidad con el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, en aras de no lesionar los derechos de los solicitantes, se procederá, una vez aprobadas y publicadas en el BOPA a publicar en el tablón del Ayuntamiento un anuncio con el lugar en el que de forma permanente y coincidiendo con la aprobación de forma periódica de ayudas por parte de la Junta de Gobierno Local, estará a disposición de todos los interesados/as aquella información relativa al procedimiento de adjudicación de becas

DECIMOTERCERA..-NORMATIVA APLICABLE.

En lo no previsto en estas bases será de aplicación, el acuerdo que regule el proyecto de inserción del que se derive el derecho a la beca de asistencia, las personas beneficiarias de las becas, al tratarse de una subvención le son de aplicación en cuanto a responsabilidades y régimen sancionador la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de subvenciones y el Reglamento de su desarrollo aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio, la Ordenanza Municipal de Subvenciones aprobada por el Ayuntamiento de Gijón/Xixón el 14 de octubre de 2015, así como la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.